



“2016-Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Sí a la Vida. Tomemos conciencia e involucremos entre todos”

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- Suspéndese a partir de la sanción de la presente Ley, el desalojo ordenado respecto de los inmuebles identificados en el Artículo 2.

ARTÍCULO 2.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a compraventa y/o expropiación los inmuebles determinados como:

a) Lote o Manzana D, proveniente del Fraccionamiento de la Mitad Norte, Chacra Ciento Ochenta y Siete, Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con una superficie total de cinco mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados con cuatro mil setecientos sesenta y nueve decímetros cuadrados ($5382m^2$ $4769dcm^2$), Plano de Mensura N.º 6955, con nomenclatura catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 14, Chacra 187, Manzana 09, Parcela 01, Partida Inmobiliaria 38688; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en el Protocolo de Dominio al Tomo 80 Folio 48 Finca 16811, Departamento Capital (04), a nombre de Julia Berta del Carmen Benítez de Estevez; y

b) Lote o Manzana E, proveniente del Fraccionamiento de la Mitad Norte, Chacra Ciento Ochenta y Siete, Ciudad y Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con una superficie total de cinco mil trescientos ochenta y dos metros cuadrados con cuatro mil setecientos sesenta y nueve decímetros cuadrados ($5382m^2$ $4769dcm^2$), Plano de Mensura N.º 6955, con nomenclatura catastral: Departamento 04, Municipio 59, Sección 14, Chacra 187, Manzana 13, Parcela 01, Partida Inmobiliaria 38692; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en el Protocolo de Dominio al Tomo 80 Folio 48 Finca 16812, Departamento Capital (04), a nombre de Julia Berta del Carmen Benítez de Estevez.

ARTÍCULO 3.- Los inmuebles individualizados en el Artículo 2 de la presente Ley, tienen como destino la transferencia de dominio a sus actuales ocupantes, conforme relevamiento que realizará al efecto el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional.



“2016-Año de la Declaración: No a las Drogas y al Narcotráfico, Sí a la Vida. Tomemos conciencia e involucrémonos entre todos”

*Cámara de Representantes
Provincia de Misiones*

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar en calidad de sujeto expropiante conforme lo establece Ley IV - N.º 14 (Antes Decreto Ley 1105/79).

ARTÍCULO 5.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 6.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, a establecer un registro de beneficiarios legitimados, practicar el plano de Mensura con fraccionamiento y demás trámites que resulten necesarios.

ARTÍCULO 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso las parcelas resultantes del fraccionamiento de los inmuebles descriptos en el Artículo 2 de la presente Ley, a favor de los actuales ocupantes, con destino a vivienda familiar única, bajo la condición de que no sean titulares de dominio de otro inmueble.

ARTÍCULO 8.- Transferidos los inmuebles a los beneficiarios, queda prohibida su venta, donación, permuta o disposición a cualquier título por el término de diez (10) años desde la fecha de la escrituración.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. CARLOS EDUARDO ROVIRA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones